



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 11 (ONCE) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-25-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS GUILLERMO ROLDAN MOYA, EL LIC. SALVADOR ÁLVAREZ CENTENO Y EL ING. JOSÉ RAMÓN ALCALÁ MATAMOROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de agosto de 2014, "LAS PARTES" celebraron el contrato número DGTFM-25-14 en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en la: "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", por un monto de \$4,014'967,584.12 (Cuatro mil catorce millones novecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 915 días naturales, teniendo como fecha de inicio el día 29 de agosto de 2014 y conclusión el día 01 de marzo de 2017, en adelante "EL CONTRATO".

2.- Con fecha 25 de marzo de 2015, "LAS PARTES" firmaron el **Primer Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO"**, en reducción al monto de obra para el ejercicio fiscal 2014 de \$562,449,339.31 (Quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 31/100 M.N.), más el I.V.A., a \$96,992,734.66 (Noventa y seis millones novecientos noventa y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.) más el I.V.A., así como una modificación al programa de ejecución por 103 días naturales con fecha de término al día 12 de junio de 2017.

3.- Con fecha 20 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificadorio número 02/2016** relativo a prorrogar la fecha de terminación de los trabajos de "EL CONTRATO" en 126 días naturales, siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día 16 de octubre de 2017.



4.- Con fecha 19 de diciembre de 2016, "**LAS PARTES**" celebraron el **Convenio Modificadorio número 03/2016**, ampliando el monto en la cantidad de \$500,467,033.38 (Quinientos millones cuatrocientos sesenta y siete mil treinta y tres pesos 38/100 M.N.) más el I.V.A., que sumado al monto original, resulta un nuevo importe de \$4,515 '434,617.50 (Cuatro mil quinientos quince millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) más el I.V.A., equivalente a un aumento del 12.47 %, respecto al monto originalmente pactado.

5.- Con fecha 02 de octubre de 2017, "**LAS PARTES**" firmaron el **Convenio Modificadorio 4** para prorrogar la fecha de terminación de los trabajos por 227 días naturales, derivado de la suspensión temporal de los trabajos quedando como nueva fecha de terminación el día 31 de mayo de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 915 días naturales.

6.- Con fecha 28 de marzo de 2018, "**LAS PARTES**" firmaron el **Quinto Convenio Modificadorio** para formalizar el diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos por 61 (sesenta y un) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación el día 31 de julio de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 915 días naturales.

7.- Con fecha 22 de junio de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el **Sexto Convenio Adicional** para formalizar la ampliación en plazo **por 91 días naturales**, lo que representó un aumento respecto del plazo contractual del 9.95%, quedando como nuevo plazo de 1006 días naturales y como fecha de terminación el día 30 de octubre del 2018, así mismo, se formalizó la ampliación al monto en **\$883'860,847.54** (ochocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó un aumento respecto del monto contractual del 22.01%, que sumado al monto original resulta un nuevo importe de \$5,339'295,465.04 (cinco mil trescientos treinta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.), más el I.V.A.

8.- Con fecha 30 de octubre de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el **Séptimo Convenio Adicional**, mediante el cual difirieron el plazo de terminación de los trabajos en 30 días naturales, y prorrogaron en 35 días naturales derivado las suspensiones parciales y temporales, quedando como nueva fecha de terminación el día 3 de enero del 2019, esto sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos en 1006 días naturales.

9.- Con fecha 03 de enero de 2019, "**LAS PARTES**" celebraron el **Octavo Convenio Adicional**, mediante el cual difirieron el plazo de terminación de los trabajos por 76 días naturales y prorrogaron en 7 días naturales sin modificar el plazo de 1006 días naturales, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 27 de marzo de 2019.

10.- Con fecha 19 de abril de 2019, "**LAS PARTES**" celebraron el **Noveno Convenio Modificadorio**, mediante el cual difirieron la fecha de terminación de los trabajos por 84 días naturales días naturales, sin modificar el plazo contractual establecido, permaneciendo un total de 1006 (mil seis) días naturales pactando como fecha de inicio 29 de agosto de 2014 y de termino el 19 de junio de 2019.



11.- Con fecha 28 de junio de 2019 "LAS PARTES" celebraron el **Décimo Convenio Modificatorio**, mediante el cual ampliaron la fecha de terminación de los trabajos por 103 días naturales, que corresponden al 11.25% de incremento del plazo originalmente contratado, que sumado al plazo de 1,006 días naturales resulta un plazo total de 1,109 (mil ciento nueve) días naturales, teniendo como nueva fecha de terminó el 30 de septiembre de 2019.

12.- Con fecha 03 de abril de 2019 "EL CONTRATISTA" mediante escrito número L3TSU-CTS-CT-3284 solicito a "LA DEPENDENCIA" llevar a cabo la formalización del convenio por diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos derivado del pago tardío des estimaciones número 52 y AC-43.

13.- Con fecha 14 de mayo de 2019 "EL CONTRATISTA" mediante escrito con número L3TSU-CTS-CT-3332 solicito a "LA DEPENDENCIA" llevar a cabo la formalización del convenio por diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos derivado del pago tardío des estimaciones número AC-44, AC-45 y AC-46.

14.- Con fecha 22 de agosto de 2019 "EL CONTRATISTA" mediante escrito con número L3TSU-CTS-CT-3452 solicito a "LA DEPENDENCIA" llevar a cabo la formalización del convenio por diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos derivado del pago tardío des estimaciones número AC-57.

15.- Con fecha 22 de agosto de 2019 "EL CONTRATISTA" mediante escrito con número L3TSU-CTS-CT-3453 solicito "LA DEPENDENCIA" llevar a cabo la formalización del convenio por diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos derivado del pago tardío des estimaciones número AC-47 y AC-49.

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos del nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- De conformidad con los antecedentes señalados en el presente instrumento, el Residente de Obra, Arq. Juan Manuel Mirabal Anaya en fecha 03 de octubre de 2019, emitió un Dictamen



Técnico (**Anexo 1**), en el cual determinó que existía afectaciones por pago tardío de estimaciones, por lo que se difiere el plazo de **"EL CONTRATO"**, por lo que consideró procedente la celebración del Convenio Adicional Número 11 por diferimiento en la fecha de terminación de los trabajos al Contrato d Obra No. DGTFM-25-14 por 144 (Ciento cuarenta y cuatro) días naturales, de conformidad con lo previsto por los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 113 fracción II y 127 de su Reglamento, así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Su representante, el C. Carlos Guillermo Roldán Moya, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 54,815 de fecha 22 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número 212 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaria número 246, facultades que manifiesta no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas de forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.

II.1.1.- Se identifica con credencial de Residente Permanente número 11848158, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación en fecha 15 de febrero de 2019.

II.2.- Su representante, el C. José Ramón Alcalá Matamoros, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 27,326, de fecha 13 de julio del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Hajar Fernández, Titular de la Notaría número 133 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, facultades que manifiesta no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas de forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.

II.2.1.- Se identifica con credencial de Residente Permanente número 998928, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación en fecha 21 de septiembre de 2018.

II.3.- Su representante, el C. Salvador Álvarez Centeno, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 65,416, de fecha 20 de octubre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la Notaría Pública número 11 de la Ciudad de México, facultades que manifiesta no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas de forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.

II.3.1.- Se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con folio número 3086087557138, con vigencia al 2023.



II.4.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Horacio número 828, Código Postal 11550, Polanco Reforma, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento; ello de conformidad a la cláusula tercera del Convenio Privado de Proposición Conjunta de fecha 16 de junio de 2014, documento que forma parte integral del Anexo Técnico de **"EL CONTRATO"**.

II.5.- Conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio Adicional, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

II.6.- CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V., por conducto de sus apoderados generales manifiestan bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio y reconocen sus términos y alcances legales. En virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 109, 113 fracciones II, y XI y 127 de su Reglamento, así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, es su voluntad suscribir el presente instrumento, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan del mismo, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en modificar la Cláusula Tercera del contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-25-14, relativo a la **"CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"** de conformidad con la declaraciones del presente Convenio de acuerdo a las razones fundadas y explicas documentadas en el Dictamen Técnico. **(Anexo 1)**

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en diferir la fecha de terminación de los trabajos originalmente pactados en **"EL CONTRATO"**, por 144 (ciento cuarenta y cuatro) días naturales, sin modificar el plazo contractual establecido, permaneciendo en un total de 1,109 (mil ciento nueve) días naturales.



TERCERA. - “**LAS PARTES**” expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de “**EL CONTRATO**” y por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar y concluir las obras citadas de conformidad con el nuevo programa de ejecución Valorizado, que previamente aprobado por “**LA DEPENDENCIA**” y firmado por “**LAS PARTES**”, se integra al presente convenio como anexo 2.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que los costos que se hayan generado y que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.


QUINTA.- “**EL CONTRATISTA**” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO**”, para lo cual presentará a “**LA DEPENDENCIA**” una fianza de cumplimiento adicional, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”.**- “**LAS PARTES**” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “**EL CONTRATO**”, salvo las modificaciones que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 11 (once) y de aquellos convenios firmados con antelación; por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por “**LAS PARTES**” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 07 días del mes de octubre del año 2019.

Por “**LA DEPENDENCIA**”



M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal



Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz
Directora de Obras y Contratos



Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez
Director de Administración



Lic. Miguel Ferrusquía Canchola
Director de Asuntos Legales

Por "EL CONTRATISTA"



Ing. Carlos Guillermo Roldan Moya
Apoderado General



Lic. Salvador Álvarez Centeno
Apoderado General



Ing. José Ramón Alcalá Matamoros
Apoderado General

Esta hoja forma parte del Convenio Adicional número 11 (once), al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-25-14**, el cual tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"** que celebran **"LAS PARTES"** el 07 de octubre de 2019.